



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

Proceso:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	MILETH MILENA MEJÍA TRUJILLO C.C. No. 32.843.703
Demandado	ADELCYS MARÍA MOSQUERA ARAGÓN Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL FINADO HERNANDO ALONSO GRANADO ORTIZ.
Radicación	08758 31 84 001 2022 00697 00

Informe Secretarial: Señor Juez, a su despacho proceso de la referencia el cual se encuentra pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Febrero 06 de 2023

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Febrero seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el anterior informe secretarial, se observa que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 del C.G.P., así como los establecidos en la Ley 2213 de 2022, por lo que se admitirá.

Por ser procedente se ordenará la inclusión de los herederos indeterminados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida por MILETH MILENA MEJÍA TRUJILLO contra ADELCYS MARÍA MOSQUERA ARAGÓN Y DEMÁS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL FINADO HERNANDO ALONSO GRANADO ORTIZ.

SEGUNDO: Notificar el auto admisorio de la demanda a los demandados, y córrasele traslado por el término de 20 días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión al Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia y córraseles el traslado respectivo.

CUARTO: Tener como parte del proceso a los señores SUSANA GRANADO MOSQUERA, MARÍA FERNANDA GRANADO MOSQUERA y ANDRÉS FELIPE GRANADO MOSQUERA en calidad de hijos del finado HERNANDO ALONSO GRANADO ORTIZ.



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

QUINTO: Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del finado HERNANDO ALONSO GRANADO ORTIZ en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del C.G.P. Surtido el término de quince (15) días, se procederá a la designación de curador ad-litem.

SEXTO: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. ALBERTO SEGUNDO BARRAZA DURAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.712.488, signatario de T. P. No. 200.774 del C. S. J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 15 de febrero 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 021 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ